

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 28, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no aicancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**12934** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana Ayala Ayuso, Alfonsa Blanco y Laso, María Arribas y Bermejo, María Jesús del Amo y del Pozo y Alicia Añenza y Verdesoto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12935** *ORDEN de 30 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

### Provincia de Alicante

Municipio: Beniarres. Localidad: Beniarres.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Santísimo Cristo de los Aflicidos», domiciliado en Doctor Orero, 23, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado.

### Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo. Localidad: Almendralejo.—Ampliación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1978, relativa al Colegio Nacional «San Roque», en el sentido de que la unidad escolar de niños de Educación Especial que existía en el Centro se transformaba en mixta por la citada Orden, siendo la composición del Colegio Nacional «San Roque» de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Fuente del Maestre. Localidad: Fuente del Maestre.—Se amplía la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978, relativa al Colegio Nacional «Cruz Valero», domiciliado

en Silera y Santa Lucía, en el sentido de que se autoriza el traslado de seis unidades escolares a los locales de nueva construcción, domiciliado en Santa Lucía, y que fue omitido en la citada Orden ministerial, y cuya composición es de 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: La Ametlla del Vallés. Localidad: La Ametlla del Vallés.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en plaza de España, 1, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Artes. Localidad: Artes.—Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Francisco Ferrer Soler Vicens», domiciliado en Enrique Guadayol, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente. La nueva unidad escolar funcionará en local adaptado.

Municipio: Balsareny. Localidad: Balsareny.—Ampliación del Colegio Nacional «Guillén de Balsareny», que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en Ferrocarril, 8, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Se determina el ámbito de comarcalización que abarcará en principio a la localidad de Vilafruns del Municipio de Balsareny, en la cual se suprimen en otro apartado de esta Orden una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica, que formaban la Escuela Graduada, dependiente del Consejo Escolar Primario «Unión Española de Explosivos, S. A.», que desaparece. Se reconoce a los profesores propietarios definitivos el derecho a servir plaza en la misma localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente y siempre que les sea aplicable el derecho a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se amplía la Orden ministerial de 24 de agosto de 1978, relativa al Colegio Nacional «Isaac Peral», cuya composición es de 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente, aclarando que el Centro fue transformado en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona, por Orden ministerial de 19 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1973).

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Constitución del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Merced», domiciliado en calle Aviñó, 44, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se integran, transformadas en mixtas, las 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos de las cuales se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, que junto a la Dirección sin curso componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se amplía la Orden ministerial de 24 de agosto de 1978, relativa al Colegio Nacional «Los Pinillos», cuya composición es de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso, aclarando que dicho Centro debió crearse en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona, quedando anulada por consiguiente la transformación en régimen ordinario de provisión de cuatro unidades escolares de las ocho que se integraban desglosadas del Colegio Nacional «Isaac Peral».

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en Virgen de Lourdes, 25, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Callús. Localidad: Callús.—Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Sitges Homedés», domiciliado en plaza del Ayuntamiento, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Edu-

cación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales de nueva construcción. Se rectifica la Orden ministerial de 1 de agosto de 1975, en el sentido de que las unidades escolares mixtas de Educación General Básica eran siete y no ocho, como, por error, se hizo constar en la citada Orden ministerial. Se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Castellar del Vallés. Localidad: Castellar del Vallés.—Constitución del Colegio Nacional «Sant Esteve», domiciliado en polígono «Puigvert», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se integran y trasladan siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la Dirección con función docente que se desglosa del Colegio Nacional «José Antonio», de la misma localidad, que desaparece.

Municipio: Collbato. Localidad: Collbato.—Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en Camino de la Fumada, sin número, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Moncada Reixach. Localidad: Moncada Reixach. Ampliación del Colegio Nacional «Mitja Costa», domiciliado en Fuentes de la Mitja Costa, sin número, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Balsareny. Localidad: Vilafruns.—Supresión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que formaban la Escuela graduada dependiente del Consejo Escolar Primario «Unión Española de Explosivos, S. A.», que desaparece, por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «Guillén de Balsareny». Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho a servir plaza en la misma localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente y siempre que les sea aplicable el derecho a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Supresión de la Escuela graduada que contaba con dos unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección con curso, domiciliada en San Cucufate, 2.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Valencia de Alcántara. Localidad: La Fontañera. Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en el orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «San Antonio» para el Colegio Nacional domiciliado en calle General Pinto, 21 y 22, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores, cuya composición es de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

#### Provincia de Baleares

Municipio: Santa Eulalia del Río. Localidad: Santa Eulalia del Río. Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «San Ciriaco» para el Colegio Nacional domiciliado en San José, 41,

cuya composición es de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Castellar del Vallés. Localidad: Castellar del Vallés.—Desglose de 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y de la Dirección con función docente, que forman el Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en polígono «Puigvert», que desaparece, por integración y traslado de sus unidades en el Colegio Nacional «Sant Esteve», de nueva constitución, en el que se integran y trasladan siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la Dirección con función docente, y en el Colegio Nacional de nueva constitución «Mestre Pla», al que pasan 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Castellar del Vallés. Localidad: Castellar del Vallés.—Constitución del Colegio Nacional «Mestre Pla», domiciliado en Médico Portabella, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se integran y trasladan 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, de las cuales, cuatro se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y una en unidad escolar mixta de Educación Especial, que se desglosan del Colegio Nacional «José Antonio» de la misma localidad, que desaparece. Se crea la Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Se rectifica la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1978, relativa a la Escuela Graduada «Santa Marina», ya que por error de transcripción en el «Boletín Oficial del Estado» se la denominaba «Santa María», siendo su composición de cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Badajoz. Localidad: Valdebotoa.—Se rectifica la orden ministerial de 12 de junio de 1978, relativa a la Escuela graduada domiciliada en Guadalupe, 1, en el sentido de que la unidad escolar que se creaba era mixta de Educación General Básica y no de Educación Preescolar —Párvulos—, como por error se hizo constar en la citada Orden ministerial, siendo la composición del Centro de cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Fuenlabrada de los Montes. Localidad: Fuenlabrada de los Montes.—Se rectifica la Orden ministerial de 12 de junio de 1978, relativa al Colegio Nacional «Santa Ana», domiciliado en plaza de España, 2, y Reyes Católicos, ya que por error de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» aparece el Centro con 36 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, siendo la composición del Centro de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente, la cual ha sido creada en Orden ministerial posterior a la citada.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se anula la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1977, relativa al Colegio Nacional «Ruiz de Alda», significando que sigue vigente la Orden ministerial de 11 de enero de 1977, que daba la composición siguiente: 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Aclaración de la Orden ministerial de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), ya que por error se transcribió la correspondiente al 22 de mayo de 1974, siendo el texto que corresponde a la citada Orden ministerial que se aclara el siguiente: Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», domiciliado en la Barriada de la Paz, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionarán dos en locales de nueva construcción y tres en locales adaptados, y se transforman en mixtas las 11 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. Se consideran vigentes las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1978 y la 30 de enero de 1979, siendo la composición actual del Centro de 25 unidades escolares mixtas de Educación Ge-

neral Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12936** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) industria de servicio público de suministro de agua potable de La Estrada.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra; en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Estrada para establecer industria de servicio público de suministro de agua potable a La Estrada, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra en relación con la solicitud y proyectos presentados;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la industria solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de La Estrada, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.100 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma del río Linares, aprovechando un azud existente, y se conduce a través de un canal de 0,9 metros cuadrados de sección y 16,4 metros de longitud hasta una estación depuradora, en la cual van instalados dos grupos motobomba de 270 C. V., que elevan el agua hasta un depósito regulador de 1.100 metros cúbicos de capacidad. La tubería de impulsión, de fibrocemento, tiene una longitud de 4.084 metros y un diámetro de 300 milímetros. Desde el depósito regulador se impulsa el agua con ayuda de dos grupos motobomba de 40 C. V. hasta un depósito elevado a través de una tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro y 545 metros de longitud, de la cual parte la red de distribución.

c) El presupuesto de ejecución será de catorce millones trescientas doce mil doscientas noventa (14.312.290) pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Séptima.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio